

Circular Aclaratoria Nro: 01	LICITACIÓN PÚBLICA NRO 07/2018
------------------------------	--------------------------------

Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de julio de 2018.
Organismo Contratante:	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Pública	Nro:	07	Ejercicio:	2018
Clase:	De Etapa Múltiple Nacional				
Modalidad:	Sin modalidad				
Expediente Nro:	EX-2018-14263136-APN-GRE#IOSFA				
Rubro Comercial:	Seguros.				
Objeto de la contratación:	Contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el personal del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prorroga por un año más.				

### ACTO DE APERTURA

Lugar y Dirección	Fecha y Horario
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones - Planta Baja (C1031ABK) C.A.B.A.	24 de julio de 2018 – 10:00 Hs

### DESCRIPCIÓN

En respuesta a las consultas realizada por un interesado se emite la presente Circular Aclaratoria

**Consulta N° 01:** Si de acuerdo al del pliego de bases y condiciones que establece en el punto: "especificación técnica", CONDICIONES PARTICULARES: Las contingencias y situaciones mencionadas en el Artículo 6 de la Ley 24.557 serán cubiertas por la A.R.T. por medio de: a) Las prestaciones dinerarias establecidas en el régimen legal de la Ley 24.557 b) Las prestaciones en especies a los trabajadores que sufren las contingencias previstas en la Ley 24.557. c) Se deberán efectuar los exámenes físicos y psicológicos que correspondan a los trabajadores a asegurar de acuerdo a lo solicitado en "Prestaciones Médicas": Si será necesario también que cuente con cobertura en todo el país y con una importante red de centros médicos, clínicos y/o hospitales de fácil acceso y confort...", si además de lo expresado precedentemente por dicho pliego será condición indispensable para ser considerada una oferta admisible, poseer Centros Médicos propios además de lo solicitado.

**Respuesta N° 01:** Relacionado con las prestaciones dinerarias y en especie correspondientes a las contingencias y situaciones mencionadas en el Artículo 6 de la Ley 24557, los requerimientos incluidos en las "Especificaciones técnicas" aluden a lo establecido en los Capítulos IV y V en la norma mencionada.  
Vinculado con la distribución territorial del personal que integra la nómina del IOSFA, es necesario que el oferente asegure cobertura asistencial en todo el país para brindar debida atención al accidentado, pero no es condición indispensable que posea centros médicos propios en todo el territorio. No obstante se puntualizó en 1 – Características de la prestación, inciso "e", punto 4, que se elevarán desde el punto de vista técnico las propuestas que cuenten con centros médicos propios en las principales ciudades del país.

5/26/18



**Consulta N° 02:** Dada la importancia de la cobertura de ART para IOSFA, si es menestar que si además de lo solicitado en la página 2, ya que el pliego de bases y condiciones expresa en "... LOS OFERENTES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS...".

Y para garantizar que contara la IOSFA con las Aseguradoras más solventes del Mercado, si será necesario poseer los siguientes Indicadores dentro de los parámetros establecidos por las Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN):

A) Económicos y Financieros...b) Indicadores Patrimoniales:...” y "...c) Indicadores de Gestión...”, y que los Oferentes cumplan como requisito indispensable lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) especialmente lo indicado en cuanto a % Superávit / Capital requerido (Indica el excedente de capital acreditado por la aseguradora, con relación al capital requerido). Y que este sea superior a 0%.

**Respuesta N° 02:** Acorde a lo establecido en el Artículo 26, Capítulo VIII, Gestión de prestaciones, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deben estar autorizadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, reuniendo requisitos comprobables de solvencia financiera y capacidad de gestión.

**Consulta N° 03:** Si resulta necesaria la presentación de una DDJJ de HABILIDAD PARA CONTRATAR con el estado Nacional y de Juicios con la Administración Publica Nacional.

**Respuesta N° 03:** No resulta exigible la presentación de las declaraciones juradas de Habilidad para Contratar y de Juicios con el Estado Nacional por no encontrarse las mismas como un requisito en los pliegos de la licitación.

**Consulta N° 04:** Si de acuerdo a las disposiciones que rigen el presente acto licitatorio, si un oferente falseara información y/o documentación incluida en la oferta, si esta será desestimada sin más tramite.

**Respuesta N° 04:** En el caso de que el IOSFA comprobase la situación planteada se procederá a su desestimación. No obstante esto, la declaración jurada será tomada en principio como valedera por sí misma.

**Consulta N° 05:** Si cuando un Oferente exhiba incumplimientos en anteriores contratos por la prestación de la Cobertura de Riesgos del Trabajo, con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, ese oferente será desestimado de pleno Derecho, por esa mala prestación de lo normado en la Ley 24.557.

**Respuesta N° 05:** En el caso planteado no se procederá a su desestimación por no encuadrarse esta situación dentro de las previstas en el artículo 66° - Causas de Desestimación No Subsanales, del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

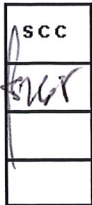
**Consulta N° 06:** Si supletoriamente IOSFA aplicara el DL 1023/01 en el marco normativo vigente para estaa Licitación en los casos que no estén previstos en el pliego de bases y condiciones o el Reglamento de Compras de IOSFA.

**Respuesta N° 06:** El artículo 2° - Orden de Prelación, del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, establece la normativa aplicable.

**Consulta N° 07:** Si "las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales ...", con AFIP o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán desestimadas de pleno Derecho en el caso de estar incursas en dicha causal

*For Rod*

**Respuesta N° 07:** El inciso e) del artículo 28° - Personas no Habilitadas, del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, establece que no podrán contratar con el IOSFA "Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el Reglamento".



Tcnl PABLO GABRIEL LOPEZ BUENO  
Subgte Bs Patr Comp y Contrat - IOSFA